

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.956 · 1972

LEY 7956

Boletín Oficial, 27 de noviembre de 1972 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7956

DECRETO-LEY 7956/72

LA PLATA, 9 de NOVIEMBRE de 1972.

VISTO la autorización concedida por el Gobierno Nacional mediante el Decreto Nº 717/71, artículo 1º, apartado 2.3., la Política Nacional Nº 54 y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolu ción Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 4º de la Ley 7937, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4.- Para las empresas o explotaciones que se dediquen a la captura, industrialización, distribución y comercialización de recursos vivos del mar, la Provincia de Buenos Aires y/o el Banco de la Provincia de Buenos Aires podrán conceder directamente avales o líneas especiales de crédito".

ARTÍCULO 2°. Sutitúyase el texto del artículo 6º de la Ley 7937, por el siguiente:

"Artículo 6.- El Poder Ejecutivo procurará aumentar el consumo de pescado mediante campañas publicitarias u otros medios; asimismo y con el objeto de incrementar la flota pesquera que opera en el territorio de la Provincia, podrá promover la construcción de embarcaciones destinadas a la captura de recursos vivos del mar".

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 7956. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).